

42200

RESOLUCIÓN No. 2136

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 2805 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO- CIP EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRP, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006, LES IMPONE LA MEDIDA.**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**YADIRA MURILLO Profesional Especializada** encargada de las funciones de la Dirección ICBF Regional Chocó, titular del empleo de profesional especializado código 2028 Grado 17, de la planta global del ICBF asignada a la Regional – Chocó, ubicada en el Grupo de Asistencia Técnica, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las funciones de **Director Regional Código 0042** grado 18 Regional ICBF Chocó y las facultades referidas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia Y Adolescencia. Decreto 276 de 1988, Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, y la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, Resolución 8282 de 2017 Resolución 3435 de 2016, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las Personerías Jurídicas así como otorgar, renovar y/o negar Licencias de Funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que el ICBF Regional Chocó, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años mediante Resolución Nro.2805 del 20 de diciembre de 2018. En la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO- CIP EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRP, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006, LES IMPONE LA MEDIDA.**

Que por directrices procedentes de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General el día 18 de septiembre del año 2019 en el cual se establece:

“Buenas tardes, Doctor (a) **MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL** director ICBF Regional Chocó. Dando continuidad al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento reportadas en la base de datos por la Dirección Regional a su cargo, y en atención a la



42200

RESOLUCIÓN No. 2135

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 2805 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO- CIP EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRP, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006, LES IMPONE LA MEDIDA.**

información remitida mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre del año en curso, adjunto base de revisión con corte al 18 de septiembre del presente año, donde se encuentran las observaciones respecto aquellas que NO se dan AVAL por parte de esta Oficina. Lo anterior para que se proceda a los ajustes que haya lugar y se remitan nuevamente a la OAC para una nueva revisión el día 20 de septiembre del presente año y si es el caso, emitir el AVAL correspondiente. Gracias por la atención prestada”.

Que respecto a la **Resolución 2805** del 20 de diciembre del año 2018, se realizaron las siguientes observaciones: “El acto administrativo no especifica Dirección administrativa y operativa. Debe ajustarse el acto administrativo. la fecha de vencimiento debe ser ajustada”.

Que, atendiendo las observaciones realizadas, se debe especificar en el **ARTICULO PRIMERO**: la dirección administrativa y la dirección operativa de la **Fundación F.E.I familia, entorno, individuo** identificada con NIT 900.001.876-4.

Que, atendiendo las observaciones realizadas, se debe incluir en el **ARTÍCULO SEGUNDO**: **Incluir** La capacidad Instalada de atención.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Chocó.

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Licencia de Funcionamiento Bienal por (2) dos años Resolución Nro.2805 del 20 de diciembre de 2018 la cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal** por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** identificada con NIT 900.001.876-4 con sede administrativa ubicada en la carrera 4h Nro. 41 – 90 Torre Bilbao Oficina 302 del municipio de Ibagué Departamento del Tolima y la sede operativa ubicada en el kilómetro 8 vía yuto del Municipio de Quibdó – Chocó, e- mail – [chocofundaciónfei@gmail.com](mailto:chocofundaciónfei@gmail.com),

42200

RESOLUCIÓN No. 2135

20 SEP 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 2805 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO IDENTIFICADA CON NIT 900.001.876-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO- CIP EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRP, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006, LES IMPONE LA MEDIDA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir la capacidad instalada a desarrollar en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP dirigida a adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, con una capacidad instalada de nueve cupos (9), en el Kilómetro 8 Vía Yuto- Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó. (Sede Operativa).

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, Resolución 8282 de 2017 estableció textualmente lo siguiente: “ Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías Jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria”.

**ARTICULO CUARTO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No 2805 del 20 de diciembre del año 2018, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los

20 SEP 2019

  
YADIRA MURILLO.

DIRECTORA (e) ICBF REGIONAL CHOCÓ.

Control de legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña**. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: **Cindy Yineth Palacios Córdoba**. Abogada Contratista Grupo Jurídico.

Revisó: **Darwin Yesid Cuesta Palacios**. Abogado de apoyo – Dirección ICBF Regional Chocó.

 ICBF Colombia

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial



42200

### NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó – Chocó, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2019 se notificó personalmente al señor **LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.575.960 de Bogotá – Colombia, quien funge como Coordinador General de la Fundación Familia, Entorno, Individuo “F.E.I” identificada con NIT 9000018764.

Que el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 93.393.509 de Ibagué le confieren poder especial el día 29 de enero del año 2018, Representante legal de la Fundación Familia, Entorno, Individuo “F.E.I”, el 29 de enero del año 2018 confiere poder especial al señor **LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.575.960 de Bogotá – Colombia, para que en representación del mismo “ firme y diligencie documentos legales ante el ICBF Regional Chocó, tales como licencias de funcionamiento, adiciones al contrato, disminuciones, otro sí, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, actas de visita de supervisión, planes de mejora, pólizas y/o amparos, informes mensuales de cumplimiento de obligaciones contractuales, actas de inicio de contratos de aporte Nro. 390 y 391 que se suscribió el 26 de diciembre del año 2017, firma de comodatos del inmueble donde se preste el servicio de la modalidad CAE y CIP, demás documentos legales que haya lugar y se derive de la mencionada contratación”.

Que al señor **LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO**, se le notifica el contenido de la **Resolución NRO 2135** del 20 de septiembre del año 2019 mediante la cual se Resuelve: “**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Licencia de Funcionamiento Bienal por (2) dos años Resolución Nro.2805 del 20 de diciembre de 2018 la cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal** por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** identificada con NIT 900.001.876-4 con sede administrativa ubicada en la carrera 4h Nro. 41 – 90 Torre Bilbao Oficina 302 del municipio de Ibagué Departamento del Tolima y la sede operativa ubicada en el kilómetro 8 vía yuto del Municipio de Quibdó – Chocó, e- mail – [chocofundaciónfei@gmail.com](mailto:chocofundaciónfei@gmail.com).. **ARTICULO SEGUNDO:** Incluir la capacidad instalada a desarrollar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP** dirigida a adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, con una capacidad instalada de nueve cupos (9), en el Kilómetro 8 Vía Yuto- Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó. (Sede Operativa). **ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, Resolución 8282 de 2017 estableció textualmente lo siguiente: “ Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías Jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria”. **ARTICULO CUARTO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No 2805 del 20 de diciembre del año 2018, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. **ARTICULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su ejecutoria”.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número **2135** del 20 de septiembre del año 2019 en cuatro (4) folios, así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto recurso

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Choco  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

42200

de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

**LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO.**

Coordinador General Fundación Familia, Entorno, Individuo " F.E.I "

**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth palacios Córdoba. Abogada contratista grupo Jurídico ICBF- Regional Chocó. 



**FUNDACIÓN F.E.I "Familia, Entorno, Individuo"**  
**Nit. 900.001.876-4**

Quibdó, 20 de Septiembre de 2019

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Chocó

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2019-527877-2700  
Fecha: 2019-09-20 16:11:39  
No. Folios: 0  
Remite: LARRY ALBERTO RIVAS  
HURTADO

**ASUNTO: renuncia a términos**

Cordial saludo

Con el respeto de siempre, me permito informar que la Fundación FEI, renuncia a los términos de ejecutoria de las resoluciones 2134 y 2135, del Centro de Atención Especializada y Centro de Internamiento Preventivo del Choco.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

  
**LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO**  
Coordinador General  
Escuela de Formación Integral Cristo Rey

---

**¡TRABAJANDO CON PASIÓN Y AMOR POR LA JUVENTUD DE COLOMBIA!**

Dirección: Kilómetro 8 Yutó – Chocó  
e-mail: [chocofundacionfei@gmail.com](mailto:chocofundacionfei@gmail.com)

<http://siga:8052/>

20/09/2019



42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA  
DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

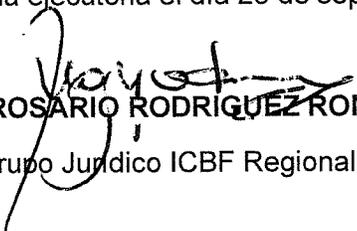
**C E R T I F I C A Q U E:**

Que la Resolución No 2135 del 20 de septiembre del año 2019 por la cual se **Resuelve:** "ARTICULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Licencia de Funcionamiento Bienal por (2) dos años Resolución Nro.2805 del 20 de diciembre de 2018 la cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal** por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN F.E.I FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** identificada con NIT 900.001.876-4 con sede administrativa ubicada en la carrera 4h Nro. 41 – 90 Torre Bilbao Oficina 302 del municipio de Ibagué Departamento del Tolima y la sede operativa ubicada en el kilómetro 8 vía yuto del Municipio de Quibdó – Chocó, e- mail – [chocofundaciónfei@gmail.com](mailto:chocofundaciónfei@gmail.com)., **ARTICULO SEGUNDO: Incluir** la capacidad instalada a desarrollar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP** dirigida a adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, con una capacidad instalada de nueve cupos (9), en el Kilómetro 8 Vía Yuto- Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó. (Sede Operativa).**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, Resolución 8282 de 2017 estableció textualmente lo siguiente: " Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías Jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria". **ARTICULO CUARTO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No 2805 del 20 de diciembre del año 2018, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. **ARTICULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su ejecutoria".

Que las Resoluciones. No 2135 del 20 de septiembre del año 2019, fue notificada personalmente el día 20 de septiembre del mismo año.

Que el señor **LARRY ALBERTO RIVAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.575.960 de Bogotá por medio de oficio radicado **E-2019-527877-2700** del 20 de septiembre de 2019 renuncia a los términos de ejecutoria de la decisión adoptada en la Resolución Nro. 2135 del 20 de septiembre de 2019.

Por lo anterior se deja certificación de la ejecutoria el día 23 de septiembre del año 2019.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada de apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

